



El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad, Actualización y Conservación de la Información aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, la fracción XXVII del artículo 85 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

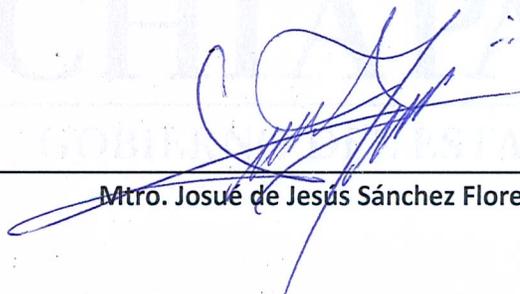
**“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias, o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquellas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.”**

El centro tendrá como objeto fundamental evaluar y certificar a los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública del Estado, a quienes se les aplicará exámenes poligráficos, psicométricos, médico-toxicológico y socioeconómicos, a fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad, con fundamento en el artículo 3 del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial no. 006, de fecha 31 de Diciembre de 2018, dada su naturaleza y objeto, este Organismo Descentralizado celebra convenios de colaboración con los H. Ayuntamientos de Estado, para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza; sin embargo el pago por el servicio prestado ingresan a las arcas públicas por medio de Hacienda del Estado con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Derecho de Estado de Chiapas.

asimismo, en virtud de lo establecido en los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia”, que especifica en que esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública).

Por lo anterior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, ya que dado el objeto y atribuciones de este Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, no emitimos concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias, o autorizaciones otorgadas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes enero de 2024, para los efectos legales y administrativos conducentes.

  
Mtro. Josué de Jesús Sánchez Flores.

